



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7061792 Radicado # 2026EE180987 Fecha: 2026-08-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER161225** del 29/07/2026.

Radicado Secretaría de Gobierno 20266520150841 del 22/07/2026.

Radicado Orfeo No. 20254603306712, del 30/09/2025,

Bogotá te escucha No. 5108402025, del 30/09/2025

Memorando No. 20255320012623, del 10/02/2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(…) Se solicita con urgencia la intervención del instituto distrital para la recreación y el deporte (idrd) para restaurar y asegurar el parque urbanístico Fucha ciudad Berna, ubicado en el barrio ciudad Berna (kra 11 - cll 8 sur), el cual se encuentra en una grave situación de deterioro y abandono. (…).”

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que las actividades de mantenimiento de arbolado urbano tanto de espacio público como privado deben ser debidamente autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, por tanto en lo que corresponde a las actuaciones sobre los árboles de espacio público estas deben ser atendidas por las Entidades del Distrito o empresas prestadoras de servicios públicos, lo anterior conforme las competencias establecidas en el numeral 1 y 2 del artículo 273° del decreto 646 de 2025.

Por lo tanto, es pertinente informar que los árboles emplazados en el Parque Vecinal Urbanización Fucha (Ciudad Berna) IDRD 15-023 ubicado en la KR 11 con CL 8 SUR se encuentra incluido en el cronograma del plan de podas autorizado por esta Entidad a Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. LIME mediante el Concepto Técnico 17526 del 26/12/2018 para vigencia de ocho años, bien puede consultar la programación por dirección en <https://www.lime.net.co/page/servicios/detalle?id=19> y para más información puede dirigirse a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza (uaesp@uaesp.gov.co).

En todo caso, en el evento de evidenciar situación de riesgo por caída de ramas o volcamiento de arbolado urbano en la localización, se recomienda reportarlo a esta entidad o recurrir al uso adecuado de la línea 123, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, artículo 6° Objetivos del Sistema Nacional. “(…) 2. Objetivos específicos:

(…)

2.1. *Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:*

a). *Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*

b). *Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*

c). *Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*

d). *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

e). *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

(…)

2.2. *Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:*

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

(...)

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida (...).

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el artículo 9º del Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el artículo 5º del Decreto 383 de 2018.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Con copia: Señores **ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**. Carolina Aguirre Martínez - Alcaldesa Local, teléfono: (601) 3387100. alcalde.antonionarino@gobiernobogota.gov.co

Elaboró:

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

21/08/2026

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS: SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

21/08/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

